Medio Ambiente

Gobierno de Chile

14.854

ORD. N° 134553 / 13

ANT.: Oficio Ordinario Nº 4777, de 2013, de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, que envía Informe Ambiental de la Modificación MPRMS-103 del PRMS; Oficio Ordinario Nº131767, de 2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que da respuesta sobre inicio procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica a la Modificación MPRMS-103 del PRMS.

MAT.: Remite observaciones al Informe Ambiental de la Modificación MPRMS-103 del PRMS.

SANTIAGO, 26 NOV. 2013

A: **SR. JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA**
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN METROPOLITANA

DE: **SR. RODRIGO BENÍTEZ URETA**
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, y en conformidad a lo establecido en el artículo 7º bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se hace presente que se revisó el Informe Ambiental de la Modificación de Planificación Territorial denominado "Plan Regulador Metropolitano de Santiago, modificación 103".

De la revisión del documento citado anteriormente, y teniendo en consideración las recomendaciones realizadas por este Ministerio a la Comunicación de Inicio del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del Plan Regulador en cuestión, a través del Ordinario Nº 131767, de fecha 17 de mayo de 2013, esta Subsecretaría del Medio Ambiente hace las siguientes observaciones:

1. **Sobre el esquema general y/o resumen de los contenidos y objetivos principales del plan a desarrollar.**

   - En el punto 1 del Informe Ambiental se presenta una descripción de la modificación, su origen, su fundamentación y la dimensión de los proyectos DIEC (Desarrollos Industriales y/o Empresariales Condicionados), faltando una planimetría que demuestre el PRMS vigente, por cuanto no basta con incorporar una planimetría sólo de la modificación y de lo que se quiere lograr con ella, para así tener claro los cambios y zonificaciones que se plantean. En tal sentido, se sugiere complementar este punto.

2. **Referente a los órganos de la administración convocados y participantes en la etapa de formulación del plan y los instrumentos o estudios considerados.**

- Respecto de los Órganos de la Administración del Estado (OAE) convocados y participantes en la elaboración del PRMS, el Informe presenta en el punto 2 un listado de éstos, con sus respectivas áreas o competencias, y posteriormente se presentan las observaciones realizadas, señalando cómo éstas fueron consideradas o no en la elaboración del plan, por lo cual no se realizan observaciones a este punto.

- En relación a los instrumentos o estudios, éstos no son informados, por lo que se hace presente que en este capítulo deberían señalarse todos aquellos estudios, informes, instrumentos y otros elementos de carácter no normativo utilizados para el diseño del Plan, explicando cómo sus contenidos fueron incorporados en el Plan. En tal sentido, se recomienda explicitar si se usó o no este tipo de antecedente, y si es así, especificar en qué lineamientos o ámbitos de acción del PRC se incorporaron los contenidos de los instrumentos o estudios utilizados.

3. **Respecto de los criterios de desarrollo sustentable y los objetivos ambientales del plan.**

- En el punto 3.2 del informe ambiental se presenta un único criterio de desarrollo sustentable, a saber: *"Incentivar la localización de la actividad industrial fuera del área urbana, mejorando la calidad de vida en la ciudad, al permitir el emplazamiento de dicho uso de suelo en área rural con exigencias que los nuevos proyectos deben cumplir, preservando la calidad de vida ambiental y social en este nuevo emplazamiento y de esta forma ampliando las posibilidades de desarrollo económico de la ciudad"*. Para este criterio, y aun cuando posteriormente se expliquen las normas urbanísticas correspondientes a este criterio (Condiciones Técnico Urbanísticas Generales, Usos de Suelo Permitidos y Condiciones Técnico Urbanísticas de cada Predio), se deberían especificar cuáles son los alcances a los que se refiere con conceptos tales como la "calidad de vida ambiental y social", así como también especificar de manera explícita los alcances para las tres dimensiones que constituyen un criterio de desarrollo sustentable, esto es ambiental, social y económica. Por otro lado, es términos de forma se hace presente que el enunciado está planteado más como un objetivo ambiental que como un criterio de desarrollo sustentable. Por todo lo anterior, se sugiere revisar dicho criterio.

- El Informe Ambiental en su punto *3.3 Objetivos Ambientales*, se presentan dos objetivos ambientales, a los cuales se le formulan las siguientes observaciones:

    - Para el objetivo *"Aminorar la contaminación del aire producido por fuentes fijas y móviles, asociadas a la actividad industrial actualmente emplazadas en el sector urbano, incentivando la localización de los proyectos industriales en área rural con condiciones que los nuevos proyectos deben cumplir"*, aun cuando queda clara la meta ambiental a alcanzar, se sugiere explicar cómo se incentivará la localización de los proyectos en el área rural, ya que, aun cuando exista la posibilidad de localizarse en esos sectores por medio de la zonificación, no significa que los proyectos existentes en el área urbana necesariamente se vayan a estas nuevas zonas planteadas para de esta manera lograr el aminoramiento de la contaminación. Además, se sugiere profundizar más en la manera en cómo el plan logrará dicha meta, a modo de ejemplo se recomienda especificar cuáles serían esas condiciones que se deben cumplir los nuevos proyectos y que a su vez ayudarían a lograr la meta propuesta. En tal sentido, se sugiere revisar la formulación de este objetivo.

- El objetivo *"Aminorar la contaminación acústica asociadas a la actividad industrial actualmente emplazadas en el sector urbano, incentivando la localización de los proyectos industriales en área rural con condiciones que los nuevos proyectos deben cumplir"*, aun cuando se entiende la meta ambiental a alcanzar, al igual que en el caso anterior, se sugiere profundizar más en la manera en cómo el plan logrará dicha meta especificando qué tipo de condiciones deberían cumplir los nuevos proyectos. Por tal motivo, se sugiere revisar su formulación.

4. Respecto del resumen de los efectos ambientales de cada alternativa evaluada para conseguir el logro de los objetivos del plan, incluyendo una descripción de la metodología aplicada para la evaluación ambiental de tales efectos y alternativas.

- En el capítulo 3.1 del Informe Ambiental se presenta el Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE), el cual no identifica ningún problema ambiental existente en el área metropolitana de Santiago, y que son los que deberían haber sido considerados luego en la evaluación ambiental de las alternativas. Sin embargo, en el capítulo donde se evalúan las alternativas se plantean dos problemas ambientales relacionados con la contaminación acústica y la contaminación del aire, los cuales no aparecen identificados en el DAE. En tal sentido, se sugiere revisar este punto y desarrollar adecuadamente el levantamiento de los problemas ambientales.

- Asimismo, cabe recordar que cada alternativa debe de cumplir con el criterio de desarrollo sustentable y los objetivos ambientales planteados para esta modificación, cosa que no ocurre con la primera alternativa planteada, ya que la proposición de ésta es quedar tal cual como el plan se encuentra en estos momentos. De la misma manera, se sugiere realizar un análisis de coherencia entre las alternativas, el criterio de desarrollo sustentable y los objetivos ambientales, para de esta manera ver la factibilidad real de ambas alternativas. En tal sentido, la primera alternativa no sería una alternativa válida de evaluar en el marco de la modificación, por cuanto representa un escenario de planificación tendencial. Por lo anterior, se recomienda revisar y complementar este punto.

- Respecto a la evaluación ambiental de las alternativas contenido en el punto 4 del informe ambiental, se hacen las siguientes observaciones:

  - Se presenta la metodología empleada para la evaluación (Método de Análisis de Riesgo por Colores), como también las dos alternativas (*La Tendencial* y *La Modificación PRMS*), dando a conocer cada una de sus directrices y una pequeña reseña de cada propuesta. Para este último punto se recomienda incorporar la planimetría de la segunda alternativa para poder evaluar y entender los alcances de la zonificación de dicha alternativa.

  - Posteriormente se evalúan las dos alternativas respecto a los problemas ambientales de contaminación acústica y del aire que no son analizados en el DAE, por lo que se deberían explicar estos problemas y la interacción con las alternativas. Por otro lado, falta la evaluación de los efectos ambientales que se gatillarían producto de la implementación del plan. Por lo que se sugiere incorporar este último análisis.

5. **Respecto de la propuesta de plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes que son afectadas producto del plan desarrollado.**

- El informe contiene en el punto 5 el plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes, el cual se realiza en base a los dos problemas ambientales considerados en la evaluación, pero no identificados en el DAE. En tal sentido, se sugiere revisar y complementar este punto una vez que el diagnóstico y la posterior evaluación ambiental de las alternativas se hayan modificado.

6. **Respecto de los criterios e indicadores de seguimiento destinados a controlar la eficacia del plan.**

- Respecto a los criterios e indicadores de seguimiento, en el punto 6 del Informe Ambiental se presenta un único criterio, con su respectivo indicador y medición, por lo que no se formulan observaciones a este punto.

- Es necesario hacer presente que la Seremi de Vivienda y Urbanismo deberá incluir estos criterios e indicadores en el acto administrativo terminal que apruebe el plan regulador, tal como lo señala el artículo 7° quáter de la Ley N°19.300.

7. **Respecto de los criterios e indicadores de rediseño que se deberán considerar para la reformulación del plan en el mediano o largo plazo.**

- El informe presenta en el punto 7 un único criterio e indicador de rediseño del Plan, considerando los siguientes ítems: Criterio, Indicador y Parámetro, por lo cual no se realizan observaciones a este punto.

- Es necesario hacer presente que, la Seremi de Vivienda y Urbanismo deberá incluir estos criterios e indicadores en el acto administrativo terminal que apruebe el plan regulador, tal como lo señala el artículo 7° quáter de la Ley N°19.300.

A modo de síntesis, se puede decir que el Informe Ambiental del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, modificación 103, contiene imprecisiones en la formulación de su único criterio de desarrollo sustentable y en sus dos objetivos ambientales. Asimismo, tanto el diagnóstico ambiental estratégico como la evaluación ambiental de las alternativas deberían ser revisados y complementados, incorporando los efectos ambientales producto de la implementación del plan. Finalmente, en base a lo anterior, el plan de seguimiento de variables ambientales también debería ser revisado.

Por todo lo anterior, y en razón de las consideraciones planteadas, se observa que el Informe Ambiental "Plan Regulador Metropolitano de Santiago, modificación 103" no cumple con los contenidos mínimos.

Por otra parte, se solicita que una vez realizada la consulta pública del Informe Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º bis de la Ley Nº 19.300, se envíen a este Ministerio los antecedentes de dicha consulta y de la forma de participación del público interesado, según lo establecido en el Artículo 7º ter, letra c) de la misma ley. Asimismo, se solicita que una vez dictado, se nos envíe copia del decreto o resolución que aprueba el Plan Regulador en cuestión, con los contenidos estipulados en el Artículo 7º quáter de la ley antes citada.

Finalmente, si desea mayor información sobre la aplicación de la EAE y de los pasos siguientes, podrá tomar contacto con el profesional de la Unidad de Evaluación Ambiental Estratégica de este Ministerio, Sr. Cristian Mollenhauer, al correo electrónico cmollenhauer@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

RODRIGO BENITEZ URETA
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

HC/LMT/JJT/cme

Distribución:

- Destinatario.
- Seremi del Medio Ambiente, Región Metropolitana
- Archivo Unidad EAE.